

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0939/2016

Recurso de Revisión:	01333/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Solicitud de Información:	00013/PROPAEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01333/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 22 de abril de 2016, en contra de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 01 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto

Obligado, el 06 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, entregó información en tiempo y forma, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 17 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01333/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo

Tercero, es decir, del 07 al 20 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena entregue, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a través del correo electrónico proporcionado por el particular los documentos donde conste lo siguiente:

“

1. **Convenios laborales suscritos con el SUTEYM (Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México) DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; y**
2. **Para el caso de los convenios laborales suscritos con el SUTEYM de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, deberá el SUJETO OBLIGADO realizar una búsqueda exhaustiva de la información y de localizarla entregarla al particular, para el caso de no contar con la información requerida, bastará con el pronunciamiento del SUJETO OBLIGADO debiendo hacerlo de conocimiento al particular.**

“ (sic).

Para dar cumplimiento el Sujeto Obligado, adjuntó:

- Convenio de Prestaciones 2013, PROPAEM – SUTEYM.
- Convenio de Prestaciones 2014, PROPAEM – SUTEYM.
- Convenio de Prestaciones 2015, PROPAEM – SUTEYM.

Así mismo a través del informe de cumplimiento, hace referencia a los convenios laborales suscritos con el SUTEYM, de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por medio del cual menciona:

“En cumplimiento al resolutivo segundo, numeral 1, del recurso de revisión 01333/INFOEM/IP/RR/2016, notificada el 6 de junio 2016, se entrega la información solicitada, a través del sistema SAIMEX, al solicitante, manifestando que únicamente se entregan los convenios laborales suscritos con el SUTEYM (Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios) de los años 2013, 2014 y 2015.

En cumplimiento a lo previsto en antecitado resolutivo del recurso de revisión 01333/INFOEM/IP/RR/2016, notificada el 6 de junio 2016, se manifiesta también que los convenios laborales suscritos con el SUTEYM (Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios) de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, el personal sindicalizado de la PROPAEM se regía por el convenio del sector central, motivo por el cual la PROPAEM no cuenta con dicha información en sus archivos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ANDREA VÁZQUEZ MÁRQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO” (sic).

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01333/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA